

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

SEÑORES:

Directores de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE.-

ASUNTO : Estricto Cumplimiento a los plazos establecidos de la RVM N° 081-2023-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con la finalidad de expresarle un cordial saludo; y, a la vez hacer de su conocimiento las disposiciones de la RVM N° 081-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Asimismo, el documento normativo tiene como propósito establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables.

En ese sentido, exhorto a su despacho **difundir y dar el estricto cumplimiento a los plazos establecidos de la RVM N° 081-2023-MINEDU**; en caso de incumplimiento plazos de los establecidos o requisitos de la presente norma técnica ya antes mencionada, la solicitud será denegada. Por ello, adjunto norma técnica, para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ERICH SAÚL ALFARO ASTORIMA
DIRECTOR(e)

EAA/rpv
cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

**“Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores” en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial -
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°081-2023-MINEDU”**

LICENCIAS

La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

1.-LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES.

1.1.- Licencia por incapacidad temporal.

REQUISITOS:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
 - b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
 - c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
- 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

2.- Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave.

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar como máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

3.-Licencia por maternidad

Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
- b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

4.-Licencia por paternidad

El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

Situaciones especiales:

- ✓ Se incrementa la licencia por paternidad en los siguientes casos:
- ✓ Por nacimientos prematuros y partos múltiples: 20 días calendario consecutivos.
- ✓ Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa: 30 días calendario consecutivos.
- ✓ Por complicaciones graves en la salud de la madre: 30 días calendario consecutivos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

5. Licencia por adopción

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a treinta (30) días calendario, siempre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce (12) años. El inicio de la licencia es:

Requisitos:

- ▶ a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al día siguiente de suscrita el acta de entrega del niño adoptado.
- ▶ b) Resolución administrativa de colocación familiar.
- ▶ c) Acta de entrega del niño adoptado o la resolución judicial que declara consentida o ejecutoriada la adopción.

6. Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendarios.

Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

7. Licencia por siniestros

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días
- b) hábiles de ocurrido el siniestro.
- c) b) Copia del decreto supremo vigente emitido por el Poder Ejecutivo publicado en el diario oficial El Peruano que declara el estado de emergencia por desastre o peligro inminente del distrito o provincia de la jurisdicción donde reside el(a) profesor(a) solicitante o constancia del funcionario responsable del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por lo que, de acuerdo al informe situacional del profesor(a) considera que es un afectado en la emergencia y como consecuencia sus bienes muebles o inmuebles han quedado siniestrados; en caso de hechos fortuitos.
- d) c) Documentos emitidos por la autoridad local competente que evidencie que es un afectado y como consecuencia de ello, sus bienes muebles o inmuebles han quedado siniestrados, en caso de hechos de fuerza mayor

8. Licencia por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento.

El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia con goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el MINEDU o los Gobiernos Regionales, hasta por un plazo máximo de dos (2) años continuos. El(a) profesor(a) al que se le otorgó este tipo de licencia no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes de que transcurra un período equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia.
- b) Documento que acredite el auspicio o propuesta de la casa superior de estudios a través del PRONABEC o por CONCYTEC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

- c) Carta de compromiso para servir en su centro de labores por el doble del tiempo de la licencia solicitada, contados a partir de su reincorporación.
- d) Constancia emitida por el jefe inmediato donde se acredite el cumplimiento del compromiso referido en el literal iii del numeral de la presente norma técnica, de corresponder.(iii - En caso el profesor haya gozado de una licencia de este tipo debe haber transcurrido un período equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida).

9. Licencia por capacitación organizada por el MINEDU o los gobiernos regionales.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia.
- b) Documento que acredite su participación en proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, promovidos por el MINEDU o los gobiernos regionales a través de la DRE.
- c) Carta de compromiso para servir en su centro de labores por el doble del tiempo de la licencia solicitada, contados a partir de su reincorporación.
- d) Constancia emitida por el jefe inmediato donde se acredite el cumplimiento del compromiso referido en el literal iii del numeral 5.10.2 de la presente norma técnica, de corresponder (iii- En caso el profesor haya gozado de una licencia de este tipo debe haber transcurrido un período equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida).

10. Licencia por asumir representación oficial del Estado peruano.

El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia con goce de remuneraciones para asumir representación oficial del Estado peruano en certámenes nacionales o internacionales de carácter científico, educativo, cultural y deportivo, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles dentro del año fiscal.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con quince (15) días hábiles de antelación previos al evento.
- b) Documento suscrito por la Federación Deportiva respectiva o Consejo del Deporte Escolar, que acredite la representación del profesor(a) a eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federación Internacional y eventos nacionales o regionales reconocidos.

11. Licencia por citación expresa judicial, militar o policial.

Se concede al profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que debe concurrir a una localidad diferente a donde se ubica su centro laboral para atender el requerimiento judicial, militar o policial, previa presentación de la notificación.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la licencia.
- b) La citación judicial, militar o policial.

12. Licencia por representación sindical.

Características generales.

- ▶ a) Es por el período de un (1) año, renovable previa solicitud escrita de manera presencial o virtual hasta la culminación del mandato del representante sindical.
- ▶ b) Es para la defensa de los derechos e intereses del magisterio nacional.
- ▶ c) El plazo máximo para presentación de solicitudes de licencia por representación sindical de alcance nacional o regional es preclusivo y de obligatorio cumplimiento.

13. Licencia de alcance nacional.

a) De existir solo una organización sindical de alcance nacional inscrita ante el ROSSP del MTPE (Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo) que solicite licencia por representación sindical, se le otorga como máximo hasta ocho (8) licencias a los miembros de su junta directiva nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

b) De existir dos o más organizaciones sindicales de profesores de alcance nacional inscritas ante el ROSSP del MTPE que solicitan licencia por representación sindical, se otorga hasta un máximo de diez (10) licencias entre las organizaciones sindicales en proporción al número de profesores afiliados. Ninguna organización sindical de alcance nacional puede tener más de ocho (8) licencias.

14. Licencia por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal

La licencia se otorga al profesor(a) nombrado(a) cuando es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato dentro de los dos (2) días hábiles de haber recibido la credencial para ejercer el cargo.
- b) Documento de acreditación emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

15. Licencia para asistencia médica y terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a licencia para atender a las personas a su cargo que reciben asistencia médica y terapia de rehabilitación por discapacidad, cuando se presente una de las siguientes situaciones:

- i. Tengan hijos menores con discapacidad.
- ii. Tengan bajo su tutela a personas menores de edad con discapacidad.
- iii. Tengan bajo su curatela a personas mayores de edad con discapacidad.
- iv. Tengan bajo su cuidado a personas mayores de edad con discapacidad en condición de dependencia.

16. Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales.

Los profesores nombrados o contratados podrán solicitar licencia con goce de remuneración a su jefe inmediato para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales, hasta por dos (2) días hábiles, consecutivos o no debiendo ser compensados durante los treinta (30) días calendario posteriores al otorgamiento de la licencia. La compensación tiene que darse necesariamente con estudiantes para el caso de los profesores que desarrollan sus actividades en aula.

Requisitos:

- ▶ a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes del inicio de la licencia.
- ▶ b) La orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar

2.- Licencias sin goce de remuneraciones

2.1.-Licencia por motivos particulares.

1.- El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

- i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Requisito:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.

2.2.-Licencia por capacitación no oficializada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

El(a) profesor(a) nombrado(a) tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación en el país o en el extranjero, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del gobierno regional, hasta por dos (2) años, durante su trayectoria laboral.

Condición: i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.

Requisitos: Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.
- Constancia de inscripción o ficha de matrícula, que sustente los estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando la mención de los estudios y la fecha de los mismos.

2.4.-Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.

1.- Se otorga licencia al profesor(a) nombrado(a), hasta por un plazo máximo de seis (6) meses, por enfermedad grave de los padres, cónyuge o conviviente e hijos.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la expedición del CM.
- CM que señale el diagnóstico de la enfermedad grave.

II.- DE LOS PERMISOS

El permiso es la autorización del jefe inmediato, para ausentarse por horas del centro laboral, a excepción del permiso por onomástico y por el día del maestro, previa solicitud de parte del profesor(a). Se formaliza con la papeleta de permiso o con la resolución administrativa, según corresponda. Pueden ser de dos clases: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

1.-Permisos con goce de remuneraciones

- ▶ Por enfermedad.
- ▶ Por maternidad.
- ▶ Por lactancia.
- ▶ Por capacitación oficializada.
- ▶ Por citación expresa judicial, militar o policial.
- ▶ Por onomástico.
- ▶ Por el Día del Maestro.
- ▶ Para ejercer docencia superior o universitaria.
- ▶ Por representación sindical.

1.1.-Permiso por enfermedad

Se concede al profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) para concurrir a las dependencias de EsSalud, MINSA o centros de salud público o privado debiendo a su retorno acreditar con la constancia de la atención médica respectiva firmada por el médico tratante.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con un (1) día hábil de anticipación, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados en los casos que requiera atención médica inmediata y concurra a un centro de salud público o privado.
- Copia del recibo por honorarios o boleta o cualquier comprobante de pago de la atención médica, además, copia de la receta médica o copia de la orden de exámenes, cuando la atención médica se realiza en un centro de salud público o privado; o,
- Constancia respectiva firmada por el médico tratante, cuando la atención se realiza en EsSalud, la cual se debe presentar a su retorno o dentro del primer día hábil de realizada la atención.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

1.2.-Permiso por maternidad

Se otorga a las profesoras nombradas y contratadas gestantes para concurrir a sus controles en las dependencias de EsSalud, MINSA o centro de salud público o privado.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato al retorno de la atención médica.
- Constancia firmada por el médico tratante, o de ser el caso, el recibo por honorarios o boleta o cualquier comprobante de pago de la atención médica recibida.

1.3 Permiso por lactancia.

Se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo postnatal, a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral, hasta que el hijo cumpla un (1) año. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará una (1) hora más al día.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha de inicio del permiso, indicando el horario de permiso a elegir (al inicio o al término de su jornada laboral).
- Acta de nacimiento del hijo.

1.4 Permiso por capacitación oficializada.

- Se concede al profesor(a) nombrado(a) y contratado(a), permiso por horas dentro de la jornada laboral para concurrir a certámenes, seminarios, congresos auspiciados u organizados por el MINEDU o gobierno regional a través de la DRE vinculados con las funciones y especialidad del profesor(a).

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al inicio del evento.
- Documento que acredite la propuesta para concurrir al certamen, seminario y congreso.

1.5.-Permiso por citación expresa judicial, militar o policial

Es el derecho del profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) para concurrir o resolver diligencias judiciales, militares o policiales, previa presentación de la notificación o citación expresa.

Este permiso es por horas y se otorga dentro de la jornada laboral del profesor(a). Si el tiempo que requiere para realizar su traslado es mayor a ocho (8) horas, corresponde solicitar licencia por citación expresa judicial, militar o policial, teniendo en cuenta el "Cuadro General de Términos de la Distancia", aprobado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ del Poder Judicial.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de un (1) día hábil de la fecha de la diligencia.
- Copia de la notificación o citación judicial, militar o policial.

1.6 Permiso por onomástico

El(a) profesor(a) nombrado(a) o contratado(a) tiene derecho a gozar de descanso físico en el día de su onomástico. Solo en caso recaiga en un día no laborable, el descanso físico es gozado el primer día hábil siguiente, sin descuento, ni compensación horaria.

1.7 Permiso por el día del maestro

El profesor goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro, siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.

1.8 Permiso para ejercer docencia superior o universitaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

Los profesores que laboran en el área de gestión institucional pueden solicitar permiso para ejercer docencia en institutos o escuelas superiores y universidades, previa autorización del titular de la DRE/UGEL, según corresponda. El permiso puede ser hasta seis (6) horas cronológicas semanales el cual debe ser compensado durante el mes. En el caso de personal del área de gestión institucional que laboran en las IIEE, la compensación debe realizarse durante el horario de funcionamiento de la IE.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles de la fecha de inicio del permiso.
- Copia del contrato u orden de servicio del instituto o escuela superior o universidad que acredite el servicio de docencia a ejercer, así como el horario de la jornada laboral y la carta de compromiso sobre la compensación horaria

1.9 Permiso por representación sindical.

Es la facilidad que se le concede a los miembros de la junta directiva vigente e inscrita en el ROSSP siempre que no afecte el funcionamiento de la entidad.

Requisitos:

- Solicitud dirigida y presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles, señalando las horas de permiso que dure el evento.
- Constancia vigente de inscripción de la organización sindical de alcance nacional, regional o local ante el ROSSP del MTPE, donde el(a) profesor(a) figure como miembro de la junta directiva vigente.
- Documento que acredite la invitación o participación del profesor(a) al evento.

2.-Permisos sin goce de remuneraciones

2.1.-Permiso por motivos particulares.

Se otorga al profesor(a) nombrado(a) para que atienda asuntos particulares, siempre que no se afecte el servicio, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción correspondiente según la jornada laboral vigente. Se encuentra supeditado a la razón del servicio y la conformidad previa del jefe inmediato.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de un (1) día hábil.
- Conformidad previa del jefe inmediato.

Los permisos por motivos particulares son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para el descuento correspondiente.

2.2.-Permiso por capacitación no oficializada.

Se concede al profesor(a) nombrado(a) cuando el certamen, seminario o congreso no es auspiciado por la entidad, ni es propuesto por la misma. Se encuentra supeditado a la razón del servicio y la conformidad previa, otorgándose solo por un evento en el año fiscal.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de siete (7) días hábiles al inicio del evento.
- Documentación que acredite que el certamen, seminario o congreso se encuentre vinculado con las funciones y especialidad del profesor(a).
- Conformidad del jefe inmediato.

2.3.-Permiso por enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente o hijos.

Se concede al profesor(a) nombrado(a) en caso de enfermedad grave de padres, cónyuge, conviviente debidamente reconocido o hijos, previa a la presentación del certificado médico correspondiente. Se contabilizan y expresan en horas y días para el descuento remunerativo.

Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de un (1) día hábil.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

- b) CM que acredite la enfermedad grave del familiar.
- c) Documentación que sustente el vínculo familiar.

III.- DE LAS VACACIONES

Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trucas cuando culmine su contrato.

La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.

Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados.

El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio.

3.1 Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.

- ▶ El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.
- ▶ El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.
- ▶ Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.
- ▶ La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.
- ▶ El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.
- ▶ El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato.

3.2 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.

- ▶ La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.
- ▶ El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.
- ▶ De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.
- ▶ La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad.

3.3 Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.

- ▶ El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

«Año de la recuperación y consolidación d»

vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso.

- ▶ El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras:
- ▶ Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- ▶ Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- ▶ Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.
- ▶ El fraccionamiento del descanso vacacional se otorga entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.

3.4 Adelanto del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación.

- ▶ El adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL.
- ▶ El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa.
- ▶ De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

3.5 Vacaciones truncas.

Precisiones:

a) El(a) profesor(a) nombrado(a) que termina su relación laboral en la Carrera Pública Magisterial tiene derecho al reconocimiento de oficio de sus vacaciones truncas, en los siguientes casos:

- i. Al cumplir el periodo laboral que le permite gozar del descanso vacacional anual.
- ii. Al no haber completado el periodo laboral que le permita gozar del descanso vacacional anual.

b) La remuneración vacacional trunca del profesor(a) nombrado(a), se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que se encuentra prestando servicios, según lo dispone los artículos 149 y 151 del Reglamento de la LRM.

c) El(a) profesor(a) contratado(a) que culmine su contrato docente, tiene derecho al pago de vacaciones truncas durante los meses de enero y febrero, el cual se realiza de manera proporcional a los meses trabajados en el año anterior, debiendo haber realizado como mínimo treinta (30) días de labores en el año anterior. Su reconocimiento es de oficio.

